

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 9219265
27 ABR 92
A:
P.A.A. R.C.A. F.W.M.
C.B.E. M.L.P. P.V.S.
M.T.O. E.D.E.C. J.R.A.
M.Z.C.

Exmo Señor
Patricio Aylwin Azócar
Presidente de la República de Chile

Excelentísimo Señor :

Con ocasión de su visita a la Zona Norte, la Asociación de Industriales Pesqueros de la Primera Región, tiene a bien someter a vuestra consideración la situación actual por la que atraviesa la Industria Pesquera, y las medidas de mayor prioridad, que estimamos, deberían establecerse para que esta industria continúe aportando al desarrollo de la comunidad local, regional y nacional en términos de trabajo y bienestar permanente.

Saludan atentamente a Ud.,

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES DE LA PRIMERA REGION

ARICA, 20 DE ABRIL DE 1992.-

LA SITUACION DE LAS EMPRESAS PESQUERAS DE LA I REGION

1.- Necesidad de enfrentar nuevas y cuantiosas inversiones.

Como consecuencia de las disposiciones de las autoridades sanitarias, las empresas pesqueras de la I región deben encarar en forma perentoria cuantiosas inversiones para adecuar sus procesos tecnológicos, con una urgencia que va más allá de los planes originalmente contemplados por las empresas. Estas inversiones alcanzan en la I región un monto no inferior a los 30 millones de dólares.

Estos requerimientos de inversión dejan a las empresas en el límite de sus posibilidades, motivo por el cual requerirán de un ambiente de estímulo al normal desarrollo de su actividad, tanto desde el punto de vista de la política económica como de las regulaciones de la autoridad pesquera.

Desgraciadamente, es precisamente la Zona Norte la que se ha visto crónicamente sometida a medidas arbitrarias y no fundamentadas de manejo pesquero. Por lo tanto, debe señalarse que las empresas no están en condiciones de enfrentar simultáneamente nuevos requerimientos de inversión, junto a la dictación de medidas que puedan restringir la actividad pesquera sin una fundamental justificación científica.

2.- Se requieren facilidades para aumentar la captura de especies pelágicas para consumo humano.

El proceso de conservería, congelado y otros de especies para consumo humano, es especialmente intensivo en mano de obra y cuenta en Chile, en general, con instalaciones que no pueden ser abastecidas plenamente con la capacidad de flota actual. Ello es especialmente válido en la pesca pelágica para conservería y congelado en la I región, cuyas zonas de pesca están sometidas a régimen de "plena explotación".

La Ley no contempla ninguna disposición que permita construir barcos adicionales para abastecer adecuadamente esta industria, lo que sería deseable tanto desde el punto de vista de la eficiencia económica como desde el nivel de empleo. Sin embargo, sí se permite aumentar la dimensión de la flota para industria reductora en zonas declaradas en plena explotación en las regiones V á IX.

Por lo anterior, quedan especialmente limitadas las plantas de consumo humano instaladas en la Zona Norte, pues no cuentan con ninguna posibilidad de ampliar su capacidad de abastecimiento de materia prima, como no sea incurriendo en el prohibitivo costo de adquirir barcos existentes con sus respectivas autorizaciones.

Como ejemplo, Pesquera Iquique mantiene en su Planta de Iquique una inversión de US\$ 25 millones, en activos con capacidad instalada de frío para congelar 250 tons. diarias (instalaciones nuevas, de poco uso), además de bodega y frigorífico para guardar 6.000 tons. de productos á -20°C. Cuenta también con la mayor capacidad de producción de conservería de especies pelágicas de Sudamérica, con una capacidad de producción anual de 4.500.000 cajas en sus dos plantas. Sin embargo, no dispone de permisos para construir o adquirir barcos que permitan un abastecimiento regular de esta industria, la que se encuentra absolutamente subutilizada, en circunstancias de que podría dar trabajo a más de 1.000 personas adicionales a las existentes.

3.- Aspectos de la legislación no estimulan las inversiones en el sector, como por ejemplo :

- a) La facultad de modificar los regímenes actuales por otros que lleven a licitar cuotas de pesca.
- b) Gravámenes a todo evento, se pesque o no, como son las nuevas patentes de las embarcaciones.
- c) Por tratarse de un ecosistema de multiespecies pelágicas migratorias, la deficiencia de sobreexplotación y la consiguiente posible declaración de especies en recuperación, son situaciones que no solo deben tener el respaldo de informes locales, sino que también de estudios de institutos científicos internacionales.

MEDIDAS URGENTES A ADOPTAR EN LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA ZONA NORTE

1.- Restricciones de pesca en la zona norte de Chile.

A propósito del fenómeno de "El Niño" se han impuesto restricciones adicionales a la pesca en la zona norte de Chile, las que eventualmente se podrían intensificar.

Es preciso mencionar que estas medidas se han adoptado sin considerar que los ciclos de vida de las biomasa desde sus orígenes -y mucho antes de que existiese la pesca humana- han experimentado cambios significativos de especies y de stock de biomasa, producto de variaciones en las condiciones de la naturaleza. Tampoco se ha considerado que el ecosistema pelágico abarca todo el Pacífico Sur, área de aguas surgentes, considerada una de las más ricas a nivel mundial en vida marina, especialmente por el carácter multiespecífico de sus especies pelágicas.

Por esta razón, resulta evidente que las acciones de regulación pesquera no pueden ser abordadas en forma parcial, para sólo un espacio del ecosistema pelágico como es la Zona Norte de Chile, sino que se tiene que abordar en forma integral, coordinando todo el esfuerzo pesquero del área del Pacífico Sur.

2.- Vedas de especies pelágicas en la zona norte.

La industria no puede resistir la aplicación de nuevas vedas, salvo aquellas dirigidas a proteger las especies durante períodos de "reclutamiento" y "desove".

Además, la Subsecretaría tiene que cumplir con lo dispuesto en la Ley de Pesca que la obliga a concordar las vedas en la zona norte con las políticas aplicadas al respecto por el Perú. Hasta la fecha, en las pesquerías compartidas con el país vecino sólo se aplican vedas en Chile, y no en el Perú. Además, deberían solicitarse informes de los organismos científicos internacionales que se dedican a esta investigación.

2.- Pesca industrial en la zona de reserva artesanal.

La Subsecretaría debe autorizar la pesca industrial en el área de reserva artesanal de la zona norte, excluyendo únicamente aquellas caletas de las cuales existe consenso que la presencia conjunta de barcos industriales con artesanales deriva en dificultades para estos últimos.

3.- Actividad industrial destinada al consumo humano.

Debe restablecerse una norma que fue aprobada durante la tramitación de la reforma a la Ley de Pesca, y que en definitiva no quedó en su texto, en el sentido de permitir que las empresas, cuya actividad está destinada al consumo humano directo, completen la flota propia que requieren para su abastecimiento o que, por último, en forma provisoria mientras se reestudia el tema, se reconsideren permisos de pesca de barcos destinados a consumo humano que han sido, a nuestro entender, injustamente rechazados.